



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

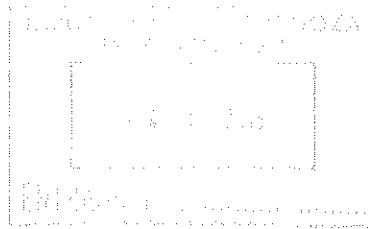
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

6751

Referencia: 100/968/2015 Gabinete de Presidencia
Decreto Nº 4059
Fecha: 30.12.2015

INTERVENCIÓN GENERAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
REGISTRO SALIDA
2015-S-RC-11214
30/12/2015 13:25



La Presidencia de la Corporación en la fecha arriba indicada, ha dictado el siguiente Decreto:

PRIMERO.- Declarar el interés para la provincia de la actuación subvencionada referida a la realización de ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE CALLE MARIANO LAGASCA EN ENCINACORBA (ZARAGOZA).

SEGUNDO.- Conceder una subvención por procedimiento extraordinario de concesión directa al Ayuntamiento de ENCINACORBA para la realización de ACTUACIÓN DE EMERGENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE CALLE MARIANO LAGASCA EN ENCINACORBA (ZARAGOZA), por importe de 17.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 46000/13500/7620100 "Actuaciones infraestructuras urbanas", documento RC nº 22015006751.

TERCERO.- El importe total de la subvención será inmediatamente anticipado a partir de la aprobación del presente Decreto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ordenanza General de Subvenciones; sin necesidad de que el Ayuntamiento tenga que constituir la garantía exigida en el régimen de pagos anticipados, de conformidad con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- Establecer el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente de la fecha de aprobación del presente Decreto, para la realización de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Establecer como fecha límite para la justificación de la actuación el día 30 de junio de 2016, mediante la presentación por parte del Ayuntamiento de ENCINACORBA de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad (ANEXO I).

b) Un certificado expedido por el Secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos (ANEXO II):

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención, y que las obras se han iniciado antes del 31 de diciembre de 2015.

- Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) Copia del Acuerdo dispuesto en el artículo 113.1.a) del TRLCSP, así como certificación emitida por el Secretario de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1.d) y e) del TRLCSP, en su caso.

f) Documentación pública acreditativa de la titularidad municipal de los bienes sobre los que se ha actuado.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

SEXTO.- Aprobar los modelos normalizados, de obligada utilización por el beneficiario de la subvención, que se hallan en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza (<http://www.dpz.es/ciudadano/ayudas-y-subvenciones>).

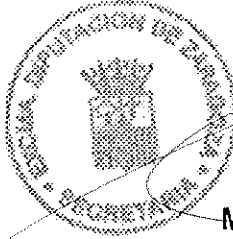
SÉPTIMO.- Establecer que toda la documentación que se genere en el desarrollo, ejecución y justificación del expediente se presentará en papel, por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Referencia:	100/968/2015 Gabinete de Presidencia
Decreto N°	4059
Fecha:	30.12.2015

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 30 de Diciembre de 2015

La Secretario General,



[Handwritten signature]
M^a del Carmen Crespo Rodríguez

